



RESOLUCIÓN D.G

VISTO: Expte. N°2022-02923910-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición de Leche para el Programa Nacer y Crecer en OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0263/2022 del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la Adquisición de Leche Entera Fortificada, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de cubrir necesidades que al respecto demanda el Sector por el término de Un Trimestre; según Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones generales regentes; estimándose el gasto en un importe total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°29/22 mediante la Resolución N°0376/2022 del H. Directorio la cual se dejó sin efecto conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

Que el Art. N°04 de la norma legal invocada ut supra, expresamente dispuso: *"Autorizar al Director General de OSEP para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°29/22 relativa a la Adquisición de Leche Entera Fortificada, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, por el término de un Trimestre del Ejercicio 2022; estimándose el gasto en un importe total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.*

Que en ese estado se tramitó la Compra Directa - Proceso Compr.ar N°1390/2022 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de TRES (03) Ofertantes:

ROFINA S.A.I.C.F.....	\$ 4.535.640,00.
LEONARDO MARCOS MUÑOZ.....	\$ 17.970.000,00.
LA SIBILA S.A.....	\$ 20.910.000,00.

Que procedido a la meritación de las distintas ofertas y previo haberse requerido *Mejora de Oferta a la firma LA SIBILA S.A.*, siendo esta la única en condiciones admisible de cotizar, estando lo actuado previsto en el marco del Art.132° inc. k) pto.1 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, la cual resultó según abajo se detalla:

LA SIBILA S.A.	\$ 20.760.000,00.
---------------------	-------------------

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo que:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- no se preadjudica la oferta de menor precio de la firma Leonardo Marcos Muñoz, ya que se solicitó muestra y documentación adicional, al evaluar la muestra no se ajusta a lo solicitado en el punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en cuanto a su envase secundario y su composición. De acuerdo a la documentación presentada, expresa mediante nota que no tiene certificado de SENASA y aclara que es fraccionadora, NO productora;

- la firma Rofina S.A.I.C.F., cotiza 6000 unidades siendo el precio unitario el de mayor valor

- que obra comprobante ajustado en forma proporcional al Ejercicio 2022, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.

Inc. k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; “...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

- Art. 144: Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Inc. b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquirieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema Compr.ar y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su autorización.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art. 43° del Decreto N°4373/63 y sus modificatorias

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la Compra Directa N°1390/22 relativa a la Adquisición de Leche Entera Fortificada, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de cubrir necesidades que al respecto demanda el Sector por el término de Un Trimestre; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma, montos y renglón que abajo se indica; por un importe Total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$20.760.000,00.-); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Artículo 1° de la Resolución N°0376/2022 del H. Directorio que oportunamente dispuso "hasta la suma total de \$18.000.000,00." :

OFERENTE: LA SIBILA S.A. \$ 20.760.000,00.

RENGLÓN N°: 01.

Leche Entera Fortificada con Vitaminas y Minerales (Hierro, Zinc, Ac Ascorbico)

Envase 800 gr.

Cantidad:.....30.000 estuches x 800 gr.

Importe Unitario Adjudicado:.....\$ 692,00.

Importe Total Adjudicado:..... \$ 20.760.000,00

Importe Total Adjudicado	\$20.760.000,00.
--------------------------	------------------

ARTÍCULO 2°- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc. d) y k) pto.2 y Art.144° inc. b) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015, y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes" al Presupuesto del Ejercicio 2022.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas *MARCOS MUÑOZ* y *ROFINA S.A.I.C.F.*, declarándolas inadmisibles conforme a los motivos consignados por la Comisión de Preadjudicación; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132º inc. d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial

ARTÍCULO 4º- Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 5º- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-2923910- Adquisición de Leche Entera Fortificada -

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 2923910-EX-2022	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS